



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

Quibdó, Enero 30 de 2024

Señores

PREVISORA

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

CALLE 57 No. 9-07 BOGOTÁ

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO DEL **AUTO NUMERO 04 DEL 23 DE ENERO DE 2024** DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL **No.034 DE 2018**

Hoy **30 de ENERO de 2024**, se procede a notificar por aviso el asunto referido a **LA PREVISORA S.A.**, en calidad de Terceros Civilmente Responsable.

De conformidad con la modificación a la forma de realizar la notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, consagrada **en el artículo 69** en la **Ley 1437 de 2011 la Notificación por Aviso**

Atendiendo que mediante citación enviada a la dirección electrónica que aparece en el proceso notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, y en la ciudad de Bogotá, se le cito a **LA PREVISORA** para que se presentara dentro de termino notificarse **DEL AUTO NUMERO 066 DEL 26 DE JULIO DE 2023** DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL **No.034 DE 2018**, **NO** haciéndose presente a la misma, de ahí que tenga que notificarle mediante aviso a dicha dirección, se procede a lo siguiente:

NOTIFICAR POR AVISO AUTO NUMERO 04 DEL 23 DE ENERO DE 2024 DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL **No.034 DE 2018**

El presente aviso se fija por el término de **cinco días hábiles** y en la página Web www.contraloria-choco.gov.co de la contraloría departamental del Choco a las **8AM DE HOY 30 DE ENERO Y SE DESFIJA EL 5 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 6PM.**

SE LES ENVÍA COPIA ÍNTEGRA.

De usted,

EDGAR GASTON RESTREPO TORRES

Profesional Universitario de Responsabilidad Fiscal y Coactiva

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

Quibdó, Enero 23 de 2024

AUTO No. 04 POR MEDIO DEL CUAL DENTRO DEL MISMO PROCESO ORDINARIO, PARCIALMENTE CESA LA ACCION FISCAL POR PAGO INDEXADO A UNO DE LOS IMPLICADOS Y SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL A LOS OTROS INCULPADOS

REFERENCIA

RADICACIÓN N°:	034 -2018
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE UNION PANAMERICANA
PRESUNTOS RESPONSABLES: (CC) (CARGO)	MARTIN ELIAS AGUILAR HURTADO - ALCALDE DE NOVITA PERIODO 2016 A 2019 LEIBY DIANA MURILLO PALACIOS - SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO HENRY PEREA MOSQUERA - EX ALCALDE MUNICIPAL 2012 - 2015
GARANTE:	LA PRESIVORA S.A

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

CUANTIA DEL DAÑO:	UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.995.545)
-------------------	---

El suscrito Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de la Contraloría General del Departamento del Chocó, en uso de las atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en la resolución no. 209 de septiembre 4 de 2017, resolución 216 del 19 de septiembre de 2017, la ley 42 de 1993, artículo 105, ley 610 de 2.000 artículos 40, 41 y concordantes, la ley 1437 de 2011, ley 1474 de 2011, artículos 111 de la ley 1474 de 2011, 48 de la ley 610 de 2000 **PROCEDE A PROFERIR AUTO DE CESACION DE LA ACCION FISCAL POR PAGO INDEXADO E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL** en el Proceso de Responsabilidad Fiscal de la referencia basado en los siguientes:

INDICACIÓN DE LA INSTANCIA

Este **es un proceso de única instancia** según lo preceptuado en el **artículo 110 de la ley 1474 de 2011**

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: La administración municipal de Unión Panamericana, cancelo por concepto de viatico y gastos de viaje durante la vigencia de **2015 – 2016 – 2017** a favor de funcionarios, en las que no se legalizaron los tiquetes, pago de días completos sin haber pernoctado, además la administración no realiza actos administrativos de autorización ni legalización de comisión

SEGUNDO: Esto causa disminución en los recaudos para las inversiones de la población adulta para la cual están destinados, estos recursos.

TERCERO: La cuantía del detrimento por vigencias queda así:

- **AÑO 2015: \$454.926**
- **AÑO 2016:\$759.881**
- **AÑO 2017: \$780.738**

ACTUACIONES PROCESALES

PRIMERO: el día 6 de Noviembre del 2018, se apertura proceso de responsabilidad fiscal No. 034 -2018, de conformidad al artículo 40 de la ley 610 de 2000, ya que producto del hallazgo fiscal se encuentran establecidos indicios sobre la responsabilidad del presunto Gestores Fiscal antes indicados, en el detrimento cometido a las arcas del Municipio de Unión Panamericana.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

SEGUNDO: el 07 de Noviembre de 2018 los señores **MARTIN ELIAS AGUILAR HURTADO, HENRRY PEREA MOSQUERA Y LEIBY DIANA MURILLO PALACIOS** reciben citación para notificación del auto de apertura del proceso 034 Y 035 de 2018 y en esa misma fecha recibe citación para notificación la compañía de seguros **"LA PREVISORA S.A"**.

TERCERO: El 26 de noviembre de 2018 la señora **LEIBY DIANA MURILLO PALACIOS** se presenta en las instalaciones de la Contraloría General del Departamento del Chocó notifica personalmente del auto de apertura del proceso **034 Y 035 del 2018**.

CUARTO: El 16 de mayo de 2019 el señor **MARTIN ELIAS AGUILAR HURTADO** se acerca las instalaciones de la Contraloría General del Departamento del Chocó a rendir versión libre y espontánea del auto de apertura del proceso y el mismo día se realiza Citación a Rendir Versión Libre y Espontánea.

QUINTO: El 19 de Junio del 2019 se Citó a Rendir Versión Libre y Espontánea a la señora **LEIBY DIANA MURILLO PALACIOS**, el día 22 de agosto de 2019 aporta un escrito de versión libre

SEXTO: El 03 de Julio del 2018 en las instalaciones de la Contraloría General Del Departamento del Chocó se notifica personalmente el señor **HENRY PEREA MOSQUERA** y el mismo día se realiza Citación a Rendir Versión Libre y Espontanea

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

SEPTIMO: El 22 de agosto del 2019 la señora **LEIBY DIANA MURILLO PALACIOS** a través de Oficio dirigido a la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, rinde Versión Libre y Espontánea.

OCTAVO: El 05 de Febrero del 2020 el señor **MARTIN ELIAS AGUILAR HURTADO** a través de Oficio dirigido a la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, rinde Versión Libre y Espontánea.

NOVENO: El día 30 de Septiembre del 2020 por medio del Auto No. 006 se resuelve solicitud de acuerdo de pago del señor **MARTIN ELÍAS AGUILAR HURTADO**, Ex alcalde del Municipio de Unión Panamericana quien asume acuerdo de pago dentro de los procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal en su Contra Nos. 012, 034, 027, de 2018 y 018 y 020 del 2019.

DECIMO: El 24 de Marzo del 2021 por medio del Auto 07 se revoca y termina acuerdo de pago a nombre de **MARTIN ELIAS AGUILAR HURTADO** por incumplimiento de pago.

ONCEAVO: EL 25 de Marzo del 2021 se notifica por Anotación de Estado del No. 07 del 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme a lo establecido en el **artículo 48 de la Ley 610 de 2000**, y dado que a lo largo del proceso se logró establecer la existencia de un daño patrimonial, la identificación de los posibles autores del mismo y su relación con los hechos

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

investigados, la oficina Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Chocó, procede a realizar la presente Imputación dentro del Proceso Responsabilidad Fiscal, en virtud de la normatividad que a continuación se enuncia:

Artículos 267, 268 numeral 5°, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, y a su vez dicha vigilancia en los distritos, departamentos y municipio le corresponde a las contraloría territoriales.

Al respecto de la normatividad que regula el Proceso de Responsabilidad Fiscal, resulta pertinente hacer referencia al articulado que desarrolla el propósito del mismo, citando la definición que el legislador demarcó en **el artículo 1 de la Ley 610 de 2000**, al manifestar que *"El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado."*

El artículo 3° de la Ley 610 de 2000, ha definido la gestión fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que realizan los servidores públicos y las personas

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos.

- **Sobre la Imputación en el Proceso de Responsabilidad Fiscal**

A su vez, el **artículo 48 de la Ley 610 de 2000**, preceptúa "El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados. El auto de imputación deberá contener:

1. La identificación plena de los presuntos responsables, de la entidad afectada y de la compañía aseguradora, del número de póliza y del valor asegurado.
2. La indicación y valoración de las pruebas practicadas.
3. La acreditación de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado."

Por tanto, encontrando que en el caso materia de investigación, se cumple con los requisitos establecidos en el

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

artículo 48 de la Ley 610 de 2000, y al encontrar comprometida la responsabilidad fiscal de los implicados, la oficina Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, procede a accionar su competencia según lo registrado en el acápite de los hechos, y en este contexto, establecer la responsabilidad **PARA IMPUTAR** a los señores **MARTIN ELIAS AGUILAR HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 82.382.939 en su condición de ALCALDE de Unión Panamericana periodo 2016 a la fecha 2019 y la señora **LEIBY DIANA MURILLO PALACIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 35.822.640 SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO de Unión Panamericana –

EL INCULPADO HENRY PEREA MOSQUERA Cedula de Ciudadanía No. 11.197.803 – ex alcalde municipal 2012 – 2015 **muestra su interés de hacer devolución del detrimento de su vigencia fiscal 2015 y en efecto lo hace de la suma de \$ 454.926 y la respectiva INDEXACIÓN para un total de \$741.888**

EN CUANTO AL GARANTE, TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE (LA PREVISORA) No puede imputarse y se desvincula del presente proceso toda vez que sin lugar a mayores análisis jurídicos en la aplicación del **DEDUCIBLE que se ejecuta sobre el 20% sobre el valor de la póliza no llegaría al monto total del detrimento que inicialmente sería de \$ 1.995.545, sin contar que uno de los implicados decide hacer devolución , en efecto reduciendo tal cuantía a la suma de \$1.540.619 sin indexación..**

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Identificación de la entidad estatal afectada:

La Entidad afectada corresponde al **MUNICIPIO DE UNION PANAMERICANA**, en virtud a que del presupuesto que le fue asignado para las vigencias **2016-2019** se efectuaron pagos por concepto de **Viáticos y Gasto de Viajes durante las Vigencia 2015 – 2016 y 2017 a favor de funcionarios tal como se detalla en las tablas 18, 19 y 20 la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.995.545)** Entidad que es sujeto de control fiscal y vigilancia de la Contraloría General del Departamento del Chocó, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 268 y 272 de la Constitución Política y el Artículo 3° de la Ley 42 de 1993.

Presuntos responsables fiscales:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los **artículos 1, 3, y 5 de la Ley 610 de 2000**, en cuanto a determinar quiénes son sujetos de investigación y de responsabilidad fiscal, se tiene que la imputación a realizar mediante este Auto se dirige en contra de las siguientes personas que ostentan la calidad de gestores fiscales:

MARTIN ELIAS AGUILAR HURTADO identificado con cedula de ciudadanía No. 82.382.939 en su condición de Alcalde de novita periodo 2016 a 2019 y la señora **LEIBY DIANA MURILLO**

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

PALACIOS identificada con cedula de ciudadanía No. 35.822.640 Secretaria De Hacienda Del Municipio

Vinculación del garante – Tercero civilmente responsable

Con respecto a la vinculación del garante la **Ley 610 de 2000**, preceptúa en su artículo 44 lo siguiente:

"Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."

De acuerdo a lo anterior se vincula a la **PREVISORA S.A.**, identificada con NIT N° **860.002.400-2**, con las siguientes Pólizas de Seguro **Nos. 3000299, 3000575, 3000827**

ACREDITACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL DAÑO AL PATRIMONIO DEL ESTADO

Para determinar el cumplimiento de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal previstos por el literal a) del **artículo 98 de la Ley 1474 de 2011**, a continuación se hace un análisis sobre la existencia del daño patrimonial de que ha sido víctima

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

la entidad **UNION PANAMERICANA** y sobre las pruebas que comprometen la presunta responsabilidad de los gestores fiscales, aquí referenciados como sujetos procesales en este proceso de Responsabilidad Fiscal.

•

Sobre la Existencia del Daño

Patrimonial

La ley 610 de 2000 en su artículo 3° señala el concepto de gestión fiscal, la cual se entiende por el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos de las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden de cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

El artículo 6° al definir el concepto de daño patrimonial al Estado, establece que el daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

En relación con la gestión fiscal, dispone el **artículo 3° de la Ley 610 de 2000** que "se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".

Es así, como tenemos que el daño configurado en el presente proceso de responsabilidad fiscal consiste en el presunto detrimento ocasionado al **MUNICIPIO DE UNION PANAMERICANA** como consecuencia de **Posible Detrimento Patrimonial por Concepto de Viáticos y Gastos de Viaje para Alcaldes y demás funcionarios con calidades de gestión fiscal.**

Es así, como se evidencia que el **DAÑO PATRIMONIAL** se concretó debido a Presentación **por Concepto Viáticos y Gasto de Viajes durante las Vigencia 2015 – 2016 y 2017 a favor de funcionarios tal como se detalla en las tablas 18, 19 y 20 la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.995.545)**

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

• **Sobre las pruebas que comprometen la presunta responsabilidad de los gestores fiscales imputados.**

Determinado el daño ocasionado al patrimonio **DEL MUNICIPIO DE UNION PANAMERICANA** de conformidad a los elementos fácticos anteriormente enunciados; además de tenerse en cuenta los presupuestos contractuales, se demuestra que con la suscripción de los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades de fiscalización, además de la remuneración pactada, que como en repetidas ocasiones se ha resaltado, se encuentra ligada al recaudo de impuestos causados desde vigencias anteriores, los sujetos que están siendo aquí imputados actuaron en contravía a la normatividad que regula la materia.

Esto, sumado al incumplimiento de realizar una correcta supervisión de la ejecución contractual, exigiendo su calidad y cumplimiento, a través de los controles y verificaciones pertinentes para dicha contratación, que dicho control no se realizó de forma adecuada, propia y responsable.

Tales situaciones serán analizadas de forma que se permita establecer **LA CONDUCTA de cada gestor fiscal y el grado de culpabilidad, bajo los presupuestos del artículo 63 de Código Civil** "Consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios", y **del artículo 118 de la Ley 1474 de 2011** "Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad

***Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"***

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. (..) Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (-) c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas."

- **CONDUCTA** del señor MARTIN ELIAS AGUILAR HURTADO, en calidad de Alcalde de unión Panamericana.

Le asistía la Responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las leyes, al igual que dirigir la acción administrativa del municipio y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y de presupuesto.

- **CONDUCTA** de la señora LEIBY DIANA MURILLO PALACIOS, en calidad de Tesorera de unión Panamericana.

Le asistía la Responsabilidad de programar y efectuar el pago de las obligaciones a cargo de la entidad.

- **Sobre el Nexo Causal**

El último de los elementos esenciales de la responsabilidad fiscal **es la relación de causa - efecto entre el daño y la conducta.** Este nexo, cuya existencia es indispensable para que se pueda

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

derivar la responsabilidad fiscal, implica en su formulación más simple que el daño fiscal debe ser consecuencia directa de la conducta culposa o dolosa del gestor fiscal. Se entiende que no existe tal nexo, cuando en la producción del daño opera una causa extraña, es decir, fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero.

En relación a lo anterior el **NEXO CAUSAL** de los anteriores funcionarios está determinado por competencia funcional y encuadramiento típico en el manual de funciones a folio 222 – 227 y 228 a 233 del presente proceso.

Sobre el grado de culpabilidad se les endilgará a ambos a título de **CULPA GRAVE**, pues esta se colige por la negligencia omisiva en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones a que los compromete su competencia funcional.

Es así como finalmente el Despacho encuentra al menos indiciariamente demostrados en este caso los elementos que **constituyen la responsabilidad Fiscal, tipificados en artículo 5 de la Ley 610 de 2000 “Elementos de la responsabilidad fiscal.** La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - **Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.** - **Un daño patrimonial al Estado.** - **Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.”**

PRUEBAS EXISTENTES Y VALORACIÓN PROBATORIA

Material Probatorio que Sustenta la Condición del Hallazgo Fiscal No. 023 de 2015:

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”*

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

Se anexa Cuentas de viáticos no legalizados en 177 folios. Folios del 9 al 185

Material probatorio que sustenta la calidad de los presuntos responsables:

Se anexa Constancia Laboral y soportes de hoja de vida del alcalde Municipal del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015;

Constancia Laboral y soportes de la hoja de vida del alcalde de Municipal del período comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019 y de la secretaria de Hacienda

Constancia Laboral y soportes de la hoja de vida Tesorera Municipal en el periodo comprendido entre el 06 de marzo de 2013 a la fecha, del municipio de Unión Panamericana, en 36 folios. Folios del 186 al 221.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Así las cosas, entendiéndose que para este Despacho aunque el **HALLAZGO FISCAL** que derivo en la presente investigación fiscal ordinaria **tenga Indiciariamente los niveles de certeza y prueba Documental para imputar responsabilidad fiscal**, pues lo expuesto por los versionados que aquí se les imputa como ya se indicó atrás no aportan pruebas sumaría a su dicho que tire por

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

tierra su competencia funcional en el tema de no legalización de viáticos y pagos de días completos sin haber pernoctado. Además el acuerdo de pago solicitado por el señor MARTIN ELIAS AGUILAR HURTADO no se cumplió y dio lugar a que se revocara., lo que a su vez se constituye cierto grado de aceptación de culpabilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar la acción fiscal por pago indexado en favor del inculpado señor Ex Alcalde de Unión Panamericana **HENRY PEREA MOSQUERA** Cédula de Ciudadanía: N° 11. 797.803.

ARTICULO SEGUNDO: Desvincular y no imputar a la aseguradora **LA PREVISORA** por el tema del **DEDUCIBLE que se ejecuta sobre el 20% sobre el valor de la póliza y que en ultimas no llegaría al cubrimiento del monto total del detrimento del monto causado a las arcas del municipio de Unión Panamericana.**

ARTICULO TERCERO: Imputar responsabilidad fiscal a **MARTIN ELIAS AGUILAR HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 82.382.939 en su condición de ALCALDE de Unión Panamericana periodo 2016 a la fecha 2019, y a la señora **LEIBY DIANA MURILLO PALACIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 35.822.640 SECRETARIA DE HACIENDA del municipio, Por valor de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.540.619)**

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

ARTÍCULO CUARTO: El presunto daño patrimonial al Estado, entiéndase **ALCALDIA DE UNION PANAMERICANA**, conforme a los hechos relacionados se estiman en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.540.619)**., los cuales de fallarse con Responsabilidad fiscal serán indexados

ARTÍCULO QUINTO: Tramitar en Única Instancia el presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal **N° 034 de 2018**.

ARTICULO SEXTO : De conformidad con lo previsto en el **artículo 50 de la Ley 610 de 2000**, surtida la notificación personal, se hace saber a cada uno de los presuntos responsables fiscales, a sus apoderados de oficio y de confianza y al apoderado del tercero civilmente responsable, que disponen de un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, **para presentar los Argumentos de Defensa frente a la imputación efectuada, así como para solicitar y aportar las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiendo que durante dicho término el expediente permanecerá disponible en secretaria del despacho para tal efecto.**

ARTICULO SEPTIMO: Notificar personalmente a los imputados, apoderados de oficio, abogados y compañía de seguros **LA PREVISORA S.A.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

ARTICULO OCTAVO: súrtase el respectivo grado de consulta respecto de la cesación fiscal por pago indexado.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR EDUARDO GUTIERREZ URRUTIA

Jefe oficina Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Edgar Gastón Restrepo Torres
Profesional Universitario de Responsabilidad Fiscal

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co